21441

ORDEN de 15 de septiembre de 1994 sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo) de 21 de enero de 1994, estimando el recurso interpuesto por la empresa «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», casación número 920/1992, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1989, sobre base imponible liquidable por exportación de un buque construido para la empresa «Ocean Prince Navigation Co.».

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de enero de 1994 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 920/1992, promovido por la empresa «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 24 de julio de 1986, así como contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1989 y contra el fallo de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 1992, sobre base liquidable de desgravación fiscal a la exportación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1. Estimar el recurso promovido por "Astilleros Españoles, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada en 21 de mayo de 1992, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se casa y anula; 2. Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por "Astilleros Españoles, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Aduanas notificada el 8 de agosto de 1986 (acta de disconformidad número 149.059) y contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1989, que se anulan por ser contrarios a Derecho; 3. Declarar el derecho de "Astilleros Españoles, Sociedad Anónima", a la desgravación fiscal a la exportación correspondiente al buque construido, en virtud del contrato de 16 de marzo de 1981, para "Ocean Prince Navigation Corporation», sin deducción de la cantidad pagada en concepto de indemnización por demora en la entrega, equivalente a 1.500.000 dólares USA, y 4. No hacer declaración en cuanto al pago de las costas en la instancia, debiendo cada parte satisfacer las suyas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—P. D. El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

21442

ORDEN de 15 de septiembre de 1994 sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo) de 19 de septiembre de 1986, estimando el recurso interpuesto por la empresa «Editorial Labor, Sociedad Anónima», apelación número 63.111/1984, contra el acuerdo de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 18 de julio de 1980, así como contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de mayo de 1981, sobre liquidación definitiva por la desgravación fiscal a la exportación.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de septiembre de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 63.111/1984, promovido por la empresa «Editorial Labor, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 18 de julio de 1980, así como contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de mayo de 1981, sobre liquidación definitiva por la desgravación fiscal a la exportación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: En el recurso de apelación formulado por "Editorial Labor, Sociedad Anónima", frente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional el 27 de enero de 1984, debemos revocar y revocamos la mencionada sentencia, declarando en su lugar la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales que lleva fecha 18 de julio de 1980, así como de la Resolución dictada el 28 de

mayo de 1981 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, condenando a la Administración General del Estado a que devuelva a la sociedad recurrente las cantidades ingresadas indebidamente en el Tesoro como consecuencia de la liquidación definitiva cuya anulación se declara; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—P. D. El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

21443

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la red viaria en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid, el día 29 de junio de 1994, un Convenio para el desarrollo de la red viaria en el territorio de la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de julio de 1994.—El Secretario de Estado, José Alberto Zaragoza Rameau.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANS-PORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA RED VIARIA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid a 29 de junio de 1994.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Las principales actuaciones en la red viaria de interés general del Estado y en la red viaria de la Comunidad de Madrid realizadas durante los últimos años, se han desarrollado en el marco de Convenios de financiación y ejecución entre las Administraciones competentes, que han resuelto de manera eficaz los principales problemas viarios planteados. Así, el 13 de febrero de 1986, se suscribió el «Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación y ejecución de obras de carreteras en el término municipal de Madrid», que una vez finalizado, fue ampliado mediante la firma, el 2 de diciembre de 1988, de otro Convenio titulado «Actualización del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación y ejecución de obras de carreteras en Madrid».

Finalizada la contratación de casi todas las actuaciones previstas en este último documento, se considera necesario proceder al establecimiento de un nuevo Convenio que permita abordar concertadamente por las Admi-

nistraciones implicadas el desarrollo de la red viaria en la región de Madrid durante los próximos años.

La preparación de este nuevo Convenio se ha realizado a través de un proceso de planificación y concertación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid, que han elaborado conjuntamente los documentos siguientes:

Directrices de planeamiento en la red de carreteras de la región metropolitana de Madrid.

Estudio de planeamiento en la red de carreteras de la región metropolitana de Madrid.

Las directrices de planeamiento abordan las nuevas realizaciones de carreteras desde una óptica que combina la eficacia funcional y económica de las nuevas actuaciones, dentro del sistema intermodal de transportes, con un necesario servicio a los objetivos territoriales dirigidos a constituir una nueva política de implantación de actividad productiva y estímulo al desarrollo residencial. Los objetivos propuestos en las directrices pueden sintetizarse del modo siguiente:

Apoyar la opción de Madrid como gran centro europeo y nacional. Para ello, se propone mejorar notablemente la accesibilidad a la capital y a los centros estratégicos de actividad.

Apoyar la realización de un espacio regional integrado, a partir de una estrategia de descentralización de actividad que implique una mejora sustancial de la accesibilidad a la corona metropolitana.

Completar la red viaria en aquellas áreas donde sea deficitaria.

Garantizar la movilidad metropolitana en condiciones adecuadas de tiempo y calidad de viaje.

Maximizar la capacidad de transporte gestionando de manera más eficaz la infraestructura existente.

Preservar la calidad del espacio metropolitano reduciendo el impacto sobre el medio natural y el urbanizado.

Conseguir la máxima eficiencia de los recursos económicos comprometidos.

A partir de estos objetivos y considerando los resultados del estudio previo EP-4-m-38, «Alternativas de trazado de la vía de circunvalación a Madrid (M-50) y nuevas vías radiales de penetración elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente», se ha desarrollado una segunda fase de planeamiento viario, estudio de planeamiento, que desde una perspectiva espacial ha permitido precisar la funcionalidad y carácter de las actuaciones, así como evaluar más adecuadamente los costes previsibles de su ejecución.

El grado de definición de las propuestas y el nivel de los acuerdos alcanzados en este proceso, permite establecer compromisos para la ejecución efectiva de las actuaciones necesarias en la red viaria de la región de Madrid.

Estos compromisos se suscriben por las Administraciones intervinientes en base a sus respectivas competencias. La Administración Central del Estado, al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.21.* y 1.24.* de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen general de comunicaciones y sobre las obras públicas de interés general, cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.5.ª de la Constitución Española y el artículo 26.5 de su Estatuto de Autonomía, en cuya virtud ha asumido sus competencias plenas relativas a las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid, habiéndose producido la transferencia de las carreteras estatales mediante Real Decreto 946/1984, de 11 de abril.

Que de acuerdo con el principio de cooperación entre ambas Administraciones y en ejercicio de las competencias señaladas, consideran conveniente manifestar su mutuo deseo de colaboración y su interés recíproco en el desarrollo de dicha colaboración en esta materia, consiguiendo un mayor grado de eficacia en su actuación coordinada.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto:

Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la red viaria en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Garantizar la coherencia de las actuaciones previstas en la red de carreteras por parte de ambas Administraciones en el ámbito de sus competencias.

Coordinar el esfuerzo inversor entre las dos Administraciones implicadas en el presente Convenio.

Segunda. Alcance de los compromisos.

Los programas y actuaciones que se incluyen en este Convenio tienen el alcance que en cada uno de ellos se establece, dentro del marco progresivo general siguiente:

Redacción y tramitación de los estudios informativos y proyectos.

Programación y financiación de las obras.

Control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones incluidas en el Convenio.

Los compromisos se refieren a actuaciones a contratar dentro del período de vigencia del Convenio, independientemente del plazo de finalización de las mismas. No se incluyen actuaciones que se encuentran en ejecución a la firma del Convenio.

Tercera. Relación y programación de actuaciones.

Las obras objeto de actuación en virtud del presente Convenio son exclusivamente las indicadas en el mismo.

La justificación y descripción de las actuaciones se contiene en el documento «Estudio de planeamiento en la red de carreteras de la región metropolitana de Madrid» con carácter indicativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en el procedimiento administrativo que las desarrolle.

Una relación de las mismas, con indicación de la Administración actuante y programación, se indica en los cuadros adjuntos (anexo I).

La localización espacial de estas actuaciones se indica en el plano adjunto (anexo II).

Cuarta. Redacción y tramitación de los proyectos.

La redacción y tramitación de los estudios informativos, declaraciones de impacto ambiental y proyectos correspondientes a las obras, se llevará a cabo por la Administración responsable de su ejecución de acuerdo con la distribución de competencias establecida.

Una vez redactado cada estudio informativo o proyecto, y previo a su aprobación por la Administración correspondiente, será sometido a informe preceptivo de la Comisión de Seguimiento y Control.

Quinta. Coordinación sectorial, territorial y urbanística de las actuaciones.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid se comprometen a incluir las determinaciones dimanantes del presente Convenio en sus respectivos documentos de planificación sectorial.

La Comunidad de Madrid recogerá en el planeamiento territorial y urbanístico las reservas de suelo necesarias para la ejecución de las obras previstas y para el establecimiento de las zonas de protección en ambos márgenes de las carreteras previstas en la legislación vigente, con el fin de proteger los usos de los terrenos colindantes del impacto de las vías, garantizar la seguridad vial y facilitar las obrs de mantenimiento de las carreteras; a este fin, promoverá las adaptaciones de planeamiento que sean precisas y denegará las actuaciones que impidan o dificulten la ejecución de las obras previstas.

Sexta. Obtención de suelo.

La obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras se llevará a cabo por la Administración correspondiente, responsable de su construcción, de acuerdo con la distribución de competencias establecida.

La Comunidad de Madrid facilitará la obtención del suelo necesario para realizar las obras mediante la adecuación del planeamiento territorial y la utilización de los procedimientos oportunos contemplados en la legislación urbanística.

En relación con las actuaciones en la red de interés general del Estado que corresponde llevar a cabo al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, éste se encargará de la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras programadas, excepto en el caso de la M-50, donde la obtención de los suelos será responsabilidad de ambas Administraciones con el siguiente reparto por tramos:

A cargo del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, los tramos de la M-50 entre la N-IV y la N-II y entre la N-II y la M-607.

A cargo de la Comunidad de Madrid, los tramos de la M-50 entre la N-IV y la N-V y la N-V y la N-VI, donde se incluyen los tramos ya construidos o en ejecución por la Comunidad de Madrid.

Séptima. Contratación y desarrollo de las obras.

El órgano contratante será aquel que tenga a su cargo la financiación de las obras. Las actuaciones serán financiadas de acuerdo con la programación indicada en el anexo I, incluyendo en todos los casos las obras y sus incidencias.

La responsabilidad y dirección de las obrs corresponderá exclusivamente a la Administración que financie las mismas. No obstante, el organismo correspondiente en cada caso informará periódicamente sobre el desarrollo de las obras.

Octava. Programación y financiación.

La programación temporal de las actuaciones incluidas en el Convenio se realizará con un horizonte de ocho años dividido en dos cuatrienios. En el primer cuatrienio se presupuestan obras para ser realizadas o iniciadas en el mismo.

El seguimiento del Convenio, al realizar el balance anual, contemplará los eventuales desvíos o deslizamientos de compromisos e incorporará las previsiones presupuestarias y de otro tipo.

En el anexo I de este Convenio, se recoge la programación de las obras y una estimación de los costes de ejecución material y para la obtención del suelo.

Novena. Conservación, explotación y titularidad de las carreteras.

La conservación y explotación de las carreteras afectadas correrá a cargo de la Administración que detente la titularidad de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control podrá proponer el traspaso de la titularidad de las carreteras afectadas por las obras incluidas en este Convenio de una a otra Administración cuando su función en el sistema de transportes así lo aconseje. Para ello será necesario el acuerdo entre la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid con arreglo a sus respectivas Leyes sectoriales de carreteras.

En particular, los tramos de la M-50 construidos y en ejecución por parte de la Comunidad de Madrid será transferidos a la Administración del Estado para su integración en la red de interés general del Estado.

Asimismo, durante el desarrollo del Convenio, la Administración del Estado podrá promover, a través de la Comunidad de Madrid, la cesión de las carreteras que a la vista de las nuevas vías realizadas hayan perdido el carácter de la red estatal a las Administraciones que correspondan; esta cesión se realizará en los términos que se acuerden en la correspondiente acta a suscribir por las Administraciones implicadas.

Décima. Seguimiento y control de las actuaciones.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que tomará sus acuerdos por unanimidad. Se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo requiera la importancia del asunto a tratar.

La Comisión estará formada por:

Dos representantes del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Dos representantes de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes de conformidad con los temas a tratar, pudiéndose crear Subcomisiones Técnicas con delegación de facultades a determinados efectos. También podrá asistir un representante de la Delegación del Gobierno de Madrid.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del Convenio, realizando el seguimiento del programa de actuaciones del mismo y proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas a las respectivas Administraciones.
- b) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante su redacción, tramitación y ejecución.
- c) Informar previamente a su aprobación los estudios informativos y proyectos de las obras del Convenio.
- d) Coordinar las previsiones de terrenos necesarios en cada caso de forma que puedan estar disponibles en las fechas adecuadas.
- e) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.
- f) Tener conocimiento de las incidencias de los proyectos y obras, tanto técnicas como administrativas.
- g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- h) Y en general, las que el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atribuye al órgano de vigilancia y control.

Undécima. Información.

En el supuesto de que cualquier Administración decidiese informar sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio, constará expre samente que tales actuaciones se realizan en virtud de la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid.

Duodécima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de ocho años. Se prorrogará tácitamente por períodos de un año

Decimotercera. Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio, para lo que será necesario la denuncia de la parte correspondiente con tres meses de antelación.
 - b) El mutuo acuerdo de la partes.

Decimocuarta. Revocación.

El Convenio quedará automáticamente revocado cuando se produzcar cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a la firma del Convenio, que ampararon su suscripción.

$Decimoquinta. \ \ \textit{Modificaciones}.$

La posible modificación de la relación de obras que figuran incluidas en el anexo I del Convenio deberá formalizarse mediante addenda, cor los mismos requisitos y condiciones para la aprobación del Convenio.

Decimosexta. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (*Boletín Oficial del Estado del 16), y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio, y en su defecto por la legislación de contratos del Estado y demás normas del derecho administrativo y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Adminis traciones que representen, firman por duplicado el presente Convenio

Firmado: El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

ANEXO I

ACTUACIONES DE RANGO ESTRATEGICO. FINANCIACION Y EJECUCION A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE. (I)

DENOMINACION DE LA OBRA		COSTE (M.pts)			
	ETECNCION	SUELO	TOTAL	LICITACION	
1. M-50					
1.1 M-50, entre M-409 y N-V	6 000	850 (3)	6.850	1997	
1.2 M-50, entre N-IV y N-II	19.000	1.700	20.700	1997	
1.3 M-50, entre N-II y M-607	18.500	1.900	20.400	SEGUNDO CUATRIENIO	
1.4 M-50, entre N-V y Eje Pinar	9.500	1,400 (3)	10.900	SEGUNDO CUATRIENIO	
2. NUEVOS EJES RADIALES				,	
2.1 Variante Sur N-V, desde la M-40 hasta la N-V	13.500	1 200	14.700	1997	
2.2 Variante N-III entre M-40 y Eje del Este.	9.000	1.000	:0,,000	1997	
2.3 Variante N-III entre Eje del Este y la N-III (Arganda del Rey)	10.000	800	10,800	SEGUNDO CUATRIENIO	
2.4 Variante N4V, desde la M-50 hosta la N4V	20.000		` 21 700	SEGUNDO CUATRIENIO	
2.5 Variante N-V en Camparnento	5.000	(1)	5.000	(4)	
2.6 Autopista Madrid-Guadalajara	(35.0001(2)			`	
3. VIARIO DE ACCESO Y CONEXION. AEROPUERTO DE BARAJAS					
3.1 Eje Aeropuerto	5.025	227	5.252	1997	
3.2 Prolongación y mejoras Acceso Sur Barajas	2.860	256	3.116	1997	
3.3 Conexión Aeropuerto-Variante N-II	725	57	7 82	1997 ,	
3.4 VIa de Servicio Sur Barajas	960	160	1.120	1997	

⁽¹⁾ Ligado a la operación Campamento

ACTUACIONES DE RANGO ESTRATEGICO. FINANCIACION Y EJECUCION A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE. (II)

DENOMINACION DE LA OBRA		PROGRAMACION		
	EJECUCION	SUELO	TOTAL	LICITACION
. ACTUACIONES DE OPTIMIZACION DEL VIARIO PRINCIPAL				
4.1 Ampliación tercer carril N-II (Variante de Torrejón)	1.500		1.500	:994
4.2 Vias de Servicio en la N-III (M-40/Santa Eugenia).	1.025	100	1.125	, 1995
4.3 Aumento de carriles en la N-V. (Cuatro Vientos-Alcorcon).	1.376	50	1.426	1995
4.4 Ampliación tercer carrii N-I (S.S. de los Reyes Aigete-Race)	600	100	700	. 998
4.5 Ordenación M-30 entre Nudo Norte y Manoteras	170		170	, 394
4.6 Ordenación ambiental N-VI	1,500		1.500	. 1994
4.7 Remodelación de enlacos en N-I(Algeté) y en N-II(Torrejón)	800		300	: 996
5. PLATAFORMAS DE TRANSPORTE COLECTIVO				,
5.1 N-VI. Embarques Las Rozas y El Plantio.	1.500		1 500	1994
5.2 N-I entre PK.6 y Plaza de Castilla	1.950		1.950	1995
5.3 N-401. Entre Glorieta Eliptica y M-40.	348	50	398	1395
5.4 N-IV. Entre Villaverde y Legazpi.	900		900	1397
TOTAL 1 ^{ca} CUATRIENIO	73.739		78.639	
TOTAL 2º CUATRIENIO	58.000		62. 4 00	
T O T A L FINANCIACION MOPTMA	131.739	9.300	141.039	
T O T A L FINANCIACION EXTRAPRESUPUESTARIA			35.000	

⁽⁴⁾ No incluye suelo M-50 a cargo de la Comunidad de Madrid.

⁽²⁾ Financiación extrapresupuestaria mediante peaje.

⁽³⁾ Obtención del suelo a cargo de la Comunidad de Madrid.

ACTUACIONES DE RANGO METROPOLITANO. FINANCIACION Y EJECUCION A CARGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (I)

DENOMINACION DE LA OBRA	C(COSTE (M.pts)		
	EJECUCION	SUELO	TOTAL	LICITACION
1. DISTRIBUIDOR REGIONAL ORIENTAL (M-100)				
1.1 Desdoblamiento M-100 entre N-I y M-111	494	20	514	1995
1.2 Nueva carretera M-111/M-114. Variante Cobeña	1.360	80	-1.440	1995
1.3 Nueva carretera M-114/M-110. Variante Daganzo y Ajalvir	2.378	120	2.498	1996
1.4 Acondicionamiento M-100 hasta Eje del Este	100		100	1996
1.5 Nueva carretera M-100/N-II	1.316	130	1.446	1996
1.6 Duplicación de calzada DRO (M-100)	6.545	350	6.895	SEGUNDO CUATRIENIO
2. EJE TRANSVERSAL NORTE (M-104)				
2.1 Nueva carretera entre N-I y M-103	1.660	100	1.760	1997-
3. EJE ALCOBENDAS - AEROPUERTO (M-110)				
3.1 Desdoblamiento M-110 entre Alcobendas y La Moraleja	800		800	1996
3.2 Desdoblamiento M-110 entre La Moraleja y el Aeropuerto	400	40	440	1997
4. EJE RADIAL DEL ESTE (M-203)				
4.1 Desdoblamiento M-203 entre N-II y futura variante N-III	3.245	200	3.445	SEGUNDO CUATRIENIO
5. CONEXIONES METROPOLITANAS EN LA ZONA ESTE		\ 		
5.1 Nuevo acceso sur a Coslada y San Fernando	360	20	380	SEGUNDO CUATRIENIO
5.2 Conaxión M-50 a San Fernando y Torrejón	619	••	619	SEGUNDO CUATRIENIO
6. EJE POLVORANCA - FUENLABRADA (M-407)	<u> </u>			
6.1 Nueva carretera entre la M-406 y la M ₂ 506	725	30	755	1995
7. EJE LEGANES - VILLAVERDE (M-402)	<u> </u>		<u> </u>	
7.1 Unión Autovía Leganés con la N-401	590		590	1995
8. EJE TRANSVERSAL SUROESTE (M-410)	· ·	<u> </u>		·
8.1 Nueva carretera entre la N-401 y futura variante de N-V	- 6.920	100	7.020	SEGUNDO CUATRIENIO

ACTUACIONES DE RANGO METROPOLITANO. FINANCIACION Y EJECUCION A CARGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (II)

DENOMINACION DE LA OBRA	9	COSTE (M.pts)		
	EJECUCION	SUELO	TOTAL	LICITACION
9. EJE CAMPAMENTO - BOADILLA - VILLAVICIOSA (M-511)			100 100 100 100	
9.1 Desdoblamiento M-511 entre M-40 y M-50	3.205	120	3.325	SEGUNDO CUATRIENIO
9.2 Desdoblamiento M-513 entre M-50 y-M-501	2.628	100	2.728	SEGUNDO CUATRIENIO
10. EJE LAS ROZAS - RIO GUADARRAMA (M-505)		<u> </u>		
10.1 Desdoblamiento M-505 entre Las Rozas y Entremontes	650	30	680	1995
10.2 Desdoblamiento M-505 entre Entremontes y Río Guadarrama	1.000	50	1.050	1995
11. EJE DE LOS PANTANOS - VALLE DEL TIETAR (M-501)		·	·	
11.1 Desdoblamiento M-501 entre M-508 y Brunete	1.800	80	1.880	1996
11.2 Desdoblamiento M-501 entre Brunete y Chapinería	4.220	120	4.340	SEGUNDO CUATRIENIO
12. AUTOVIAS DEL SUR. MEJORAS DE CAPACIDAD Y SEGURIDAD	······································	·		
12.1 Enlace de Fuenlebrada (M-506)	400		400	1995
12.2 Desdoblamiento M-506 (tramo Miraflores-Vte. Móstoles M-50)	1,400	50	1.450	1996
12.3 Prolongación M-506 a variante de Pinto	392	30	422	1997
12.4 Leganés - Getafe (M-406)	400		400	1995
13. AUTOVIA DE COLMENAR (M-607)			·····	
13.1 Majoras enlaces, accesos y trazado	2.000	30	2.030	1995/1996
13.2 Desdoblamiento Colmenar-Cerceda	3.060	100	3.160	SEGUNDO CUATRIENIO
14. PLATAFORMA DE TRANSPORTE COLECTIVO		•		
14.1 M-425, Leganés, Avda, Poblados	325	25	350	1995
14.2 M-409. Fuenlabrada-Leganes	250		250	1995
TOTAL 1 ^{IR} CUATRIENIO	18.440		20.105	
TOTAL 2º CUATRIENIO	30.802		33.312	
TOTAL FINANCIACION COMUNIDAD DE MADRID	49.242	4 175	53 417	****

